



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del "Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad para la regulación de las condiciones laborales del personal de las Categorías de Médico y Enfermero de Urgencias en Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud". (2010061930)

Según lo establecido en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Servicio Extremeño de Salud ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, el texto del "Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad para la regulación de las condiciones laborales del personal de las Categorías de Médico y Enfermero de Urgencias en Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud". A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Disponer la publicación del texto del citado Pacto en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 20 de julio de 2010.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

PACTO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DE LAS CATEGORÍAS DE MÉDICO Y ENFERMERO DE URGENCIAS EN ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

En Mérida, el día nueve de abril de dos mil diez.

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a Jesús Mejuto Carril, Consejera de Sanidad y Dependencia, D. Ceciliano Franco Rubio, Director-Gerente del Servicio Extremeño de Salud y D. Rafael Rodríguez Benítez-Cano, Secretario General del Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra, D. Damián Cumbres Jiménez, en representación de CEMSATSE; D.^a Rosa María Ramos Novo, en representación de CSI-F; D.^a Carmen Pedrero Ruiz, en representación de CCOO, y D.^a M.^a Jesús Vázquez Ramos, en representación de USAE.

MANIFIESTAN

La existencia de un sistema de urgencias y emergencias sanitarias pasa por asegurar la atención sanitaria de la población en el tiempo y en el espacio entre los dos niveles asistenciales de atención primaria y atención especializada.

El sistema de urgencias y emergencias de Extremadura está constituido por una red de unidades móviles de emergencias terrestres y aéreas (UMEs), distribuidas por todo su territorio y coordinadas por una unidad asistencial, situada en el Centro coordinador de Urgencias y Emergencias, que vienen dando una respuesta rápida, accesible y continua.



El objetivo fundamental de las UMEs es la atención sanitaria urgente a ciudadanos que han sufrido un grave y agudo problema de salud que requiere atención sanitaria inmediata en el lugar donde se ha producido el incidente.

Al frente de estas unidades se encuentra prestando servicio personal estatutario médico y de enfermería, adscrito a la Gerencia de Área que corresponda en función de su localidad de ubicación.

Es objeto del presente pacto reconocer las características especiales que tienen estos puestos de trabajo al desarrollarse durante las veinticuatro horas del día, trescientos sesenta y cinco días al año y en el lugar donde se produce la emergencia, estableciendo las retribuciones acordes a estas peculiaridades y adaptando sus características laborales y retributivas.

En consecuencia, ambas partes alcanzan el siguiente,

ACUERDO

Ámbito.

El presente Pacto será de aplicación al personal estatutario de las Categorías de Médico y Enfermero de Urgencias en Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud que prestan servicios en los siguientes centros y unidades de trabajo:

— Centro coordinador:

- CCU-Mérida.

— Unidad Móvil de Emergencias (UME):

- Badajoz.
- San Vicente de Alcántara.
- Jerez de los Caballeros.
- Mérida.
- Don Benito.
- Cabeza del Buey.
- Herrera del Duque.
- Zafra.
- Azuaga.
- Cáceres.
- Cañamero.
- Plasencia.
- Jaraíz de la Vera.
- Caminomorisco.
- Navalmoral de la Mata.
- Coria.

— Helicóptero de Emergencias:

- Don Benito.
- Malpartida de Cáceres.



— Vehículo de Intervención Rápida (VIR):

- Badajoz.
- Montijo.

Jornada de trabajo.

La jornada ordinaria del personal de las Categorías de Médico y Enfermero de Urgencias en Atención Primaria será de 1.519 horas anuales de trabajo efectivo, en horario de mañana, tarde y noche.

Teniendo en cuenta la especial disposición asistencial de estos servicios se fijan como horas computables de trabajo efectivo dentro de la jornada ordinaria anual de cada profesional, un máximo de 40 horas al año de formación interna (sesiones clínicas), formación al personal de otros niveles asistenciales (Primaria y Especializada) y educación para la salud dirigida a la población y para reuniones de organización de equipo/s y de coordinación con otros niveles asistenciales.

Para la debida consideración de estas horas como tiempo efectivo de trabajo se acreditarán ante las distintas Gerencias de Área por el Coordinador de la unidad respectiva en la que presta servicios el trabajador.

El tiempo de trabajo correspondiente a cada jornada ordinaria no excederá de doce horas ininterrumpidas. No obstante, mediante la programación funcional de cada una de las Unidades se podrán establecer, previa negociación con los representantes de los trabajadores, jornadas de hasta veinticuatro horas cuando así lo aconsejen razones organizativas o asistenciales.

Funciones.

El personal estatutario de las Categorías de Médico y Enfermero de Urgencias en Atención Primaria realiza las funciones inherentes a su categoría profesional, con el fin de cumplir las actividades y los objetivos que deberán ser reflejadas en el desarrollo normativo que se realice en el futuro Reglamento de organización y funcionamiento de la Atención Primaria de Extremadura que será objeto de negociación en la Mesa Sectorial del Servicio Extremeño de Salud.

Programación funcional.

Las Gerencias de Área, a propuesta del Coordinador y del Responsable de enfermería, en su caso, son las encargadas de establecer el régimen de jornada y descansos del personal de Urgencias de Atención Primaria, a través de la programación funcional de la correspondiente unidad, de forma que permitan planificar con la suficiente antelación las necesidades de cobertura del servicio durante los trescientos sesenta y cinco días del año las veinticuatro horas del día.

En dicha programación funcional, se establecerán los calendarios de trabajo trimestralmente, debiendo ser notificados con una anticipación mínima de quince días.

Los cambios voluntarios de jornada entre trabajadores de una misma unidad deberán ser realizados por éstos, por escrito y con el visto bueno del coordinador médico o responsable de enfermería de la unidad según corresponda.

Vacaciones y permisos.

Las vacaciones, permisos y licencias del personal de la Categoría de Urgencias en Atención Primaria se concederán de conformidad con lo dispuesto en el Pacto INSALUD-Centrales Sindicales, de 1 de junio de 1993, la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado



Público e instrucciones de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud para el personal estatutario del organismo autónomo, de fecha 6 de noviembre de 2007.

La distribución de las vacaciones se realizará de manera que no coincidan simultáneamente en el mismo periodo más del 50% de los profesionales de la misma categoría en cada unidad.

Retribuciones.

Las retribuciones del personal estatutario de las Categorías de Médico y Enfermero de Urgencias en Atención Primaria se compondrán de básicas y complementarias.

Serán retribuciones complementarias.

1.º. Complemento de Destino: en las cuantías establecidas anualmente para cada categoría en el ámbito de la Atención Primaria y previstas en las Instrucciones del Servicio Extremeño de Salud.

2.º. Complemento Específico: destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención de su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, fijándose las siguientes cuantías anuales:

Coordinador Médico: 13.618,97 €.

Médico: 12.359,06 €.

Responsable de enfermería: 3.581,57 €.

Enfermero: 1.313,48 €.

3.º. Complemento de Comunidad Autónoma: en las cuantías establecidas anualmente para cada categoría en el ámbito de la Atención Primaria y previstas en las Instrucciones del Servicio Extremeño de Salud.

4.º. Complemento de Productividad Fija. En las cuantías establecidas anualmente para cada una de las categorías en las Instrucciones para la elaboración de nómina del SES.

5.º. Complemento de Turnicidad: se crea un nuevo complemento de turnicidad en las siguientes cuantías anuales:

Médico: 2.563,20 €.

Enfermera: 2.136 €.

6.º. Complemento de Atención Continuada: se crea el Complemento de Atención Continuada para el personal Facultativo y de Enfermería de Urgencia de Atención Primaria en las cuantías siguientes:

— Por cada noche:

- Médico: 40,23 euros.
- Enfermero: 33,53 euros.

— Por cada domingo o festivo:

- Médico: 68,66 euros.
- Enfermero: 57,22 euros.



— Por cada noche de domingo o festivo.

- Médico: 108,90 euros.
- Enfermero: 90,75 euros.

Este complemento se cobrará doble los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero.

7.º. Complemento de Carrera Profesional: en las mismas condiciones establecidas para el resto de los profesionales sanitarios del Servicio Extremeño de Salud.

8.º. Complemento de Productividad Variable: destinado a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa con que se desempeñe el puesto de trabajo, en los términos previstos en los Acuerdos existentes al respecto en la Mesa Sectorial de Sanidad, debiendo referirse los mismos a la consecución de objetivos específicos y exclusivos del Servicio de Emergencias Sanitarias.

Responsable de Enfermería.

Dado el ámbito de Atención Primaria al que pertenece el personal de urgencias y emergencias sanitarias, y las figuras de responsabilidad existentes en esta modalidad, se crea la figura del Responsable de Enfermería de Unidad Móvil de Emergencias, con las mismas condiciones y funciones previstas legalmente para los responsables de enfermería de Atención Primaria. Su cuantía anual será de 3.581,57 €.

Incremento de retribuciones.

Los incrementos de retribuciones acordados en el presente documento tendrán las siguientes fechas de efecto:

- El 50% con efectos de 1 de octubre de 2009.
- El 25% con efectos 1 de enero de 2010.
- El 25% restante con efectos de 1 de enero de 2011.

Colaboración con los Centros de Salud.

El personal de Urgencias en Atención Primaria colaborará, siempre que las necesidades asistenciales lo permitan, con los Centros de Salud donde estén ubicadas las UMEs.

Esta cooperación se concretará básicamente en la realización de atención domiciliaria cuando existan urgencias no demorables o pacientes en espera u otras actividades de características similares.

La aplicación de esta colaboración será objeto de valoración periódica por la Mesa Sectorial de Sanidad.

Infraestructuras.

El Servicio Extremeño de Salud se compromete, en función de las disponibilidades presupuestarias, a continuar mejorando las instalaciones de las bases de las UME.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento en el día y lugar señalados anteriormente.

Por la Administración:

Por las organizaciones sindicales:

